



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

RESOLUCIÓN RECTORAL No. PEI01 de 2021 (diciembre 6 de 2022)

Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) de la Institución Educativa El Pedregal

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PEDREGAL, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 establece como norma general para la organización de la prestación del servicio educativo la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto Educativo Institucional en el que se involucre a toda la comunidad educativa y que esté encaminado a cumplir con las disposiciones de ley y sus reglamentos;
- Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el numeral 10.1, establece como función del rector “dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa”;
- Que los artículos del 2.3.3.1.4.1. al 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, establecen: el Contenido, la adopción y la obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional como también el Reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del PEI;
- Que la Resolución 1600 de 1994 establece el Proyecto Educativo Institucional para la Democracia en todos los niveles de la educación formal;
- Que la Directiva Ministerial N° 016 de 1995 establece las orientaciones para la adopción del Proyecto Educativo Institucional;
- Que el artículo 2.3.3.1.5.6., literal g del del Decreto 1075 de 2015, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional;
- Que el P.E.I de la Institución Educativa El Pedregal continente y anexos, el plan de estudios, proyectos los institucionales y los criterios y procedimientos establecidos según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013 sobre convivencia escolar;
- La Institución Educativa revisa permanentemente los componentes del PEI, y sus anexos, con la participación de la comunidad educativa, según consta en las actas de reuniones del consejo académico, consejo de estudiantes, consejo de padre y consejo directivo;
- Que conforme al artículo 2.3.3.1.5.8., numeral a), del Decreto 1075 de 2015, le corresponde al rector del establecimiento educativo “Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar”;



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- Que el Consejo Directivo adoptó el PEI vigente de la institución según Acuerdo No.CD09 de diciembre 6 de 2022

RESUELVE

Artículo Primero. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. en la Institución Educativa El Pedregal, aprobado por el Consejo Directivo, según Acuerdo N°CD09 y acta N°08 de diciembre 6 de 2021, con sus actuales componentes y anexos, como son el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación-SIEE, el Plan de Estudios, los Proyectos institucionales, Los Planes de Área y modificaciones emanadas del Gobierno Escolar, en particular, del Comité Escolar de Convivencia según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013 y del Consejo Académico según el Decreto 1075 de 2015.

Artículo Segundo. Continuar con el proceso de socialización con los diversos estamentos de la comunidad educativa como parte del proceso de información a la comunidad educativa. Se publica el documento del PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación, el Plan de Estudios, y los acuerdos del Consejo Directivo de adopción en la página web institucional www.iepedregal.edu.co. Los formatos de matrícula institucionales contienen un texto donde los padres de familia o acudientes aceptan el PEI y sus componentes o anexos con su firma.

Artículo Tercero. Comunicar a la Comunidad Educativa que el P.E.I. está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.

Artículo Cuarto. La presente resolución estará vigente desde su suscripción y hasta que un nuevo acto administrativo similar tenga lugar.

Dado en Medellín, a los 6 días de mes de diciembre de 2021.

Comuníquese y Cúmplase.

Edwin Ferney Montoya Velásquez
Rector.